



**UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
SERVEI TÈCNIC I DE MANTENIMENT**

**“MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA”**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

NOVIEMBRE DE 2024



ANEXO III

ESPECIFICACIONES SOBRE PRODUCTOS

Aceites lubricantes y Gases refrigerantes

ACEITES LUBRICANTES

Los **aceites lubricantes** empleados en las operaciones de mantenimiento deberán cumplir con los requisitos siguientes con respecto a compuestos químicos en la formulación del producto:

- Ni el producto ni ninguno de sus componentes debe contener sustancias clasificadas con alguna de las indicaciones de peligro siguientes: H300, H301, H304, H310, H311, H330, H331, H340, H341, H350, H350i, H351, H360F, H360D, H360FD, H360Fd, H360Df, H361f, H361d, H361fd, H362, H370, H371, H372, H373, H400, H410, H411, H412, H413, EUH059, EUH029, EUH031, EUH032, EUH070, ni tampoco H334, H317, H314, H319, H315, EUH066, H336, o frases de riesgo equivalentes.
- No contener, en cantidad superior al 0,01% (p/p) del producto final, sustancias que figuren en la lista de las sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas de la UE (anexo X de la Directiva 2000/60/CE y modificaciones posteriores) y en la lista OSPAR de productos químicos de acción prioritaria.
- No contener sustancias que sean no biodegradables (según parte C.4 del anexo del Reglamento (CE) 440/2008, o los métodos OCDE 306 o 310 u otros métodos de ensayo equivalentes) y potencialmente bioacumulativas (según parte C.13 del anexo del Reglamento (CE) 440/2008 o métodos de ensayo equivalentes).

La Universitat de València podrá solicitar para la comprobación del cumplimiento de los criterios exigidos los siguientes documentos: la ficha técnica del producto, la ficha de seguridad, un certificado de la etiqueta ecológica del producto (ecoetiqueta ecológica europea, Ángel Azul, Cisne Nórdico, o equivalente), una declaración del fabricante u otra evidencia documental con referencia específica a los criterios mencionados.

GASES REFRIGERANTES

Respecto de los **gases refrigerantes** El contratista deberá realizar un informe sobre el estado de las instalaciones en relación con los equipos que utilizan estos gases. El adjudicatario tendrá que presentar en un plazo de 12 meses desde el inicio del contrato, un informe detallado sobre esta cuestión. Los trabajos consistirán en la revisión de todos los aparatos y la caracterización del tipo de gas en cada caso, el informe del estado y el plan de sustitución a seguir.

El contratista deberá presentar un plan de sustitución de gases refrigerantes que, además del cumplimiento de los requerimientos legales, prevea las opciones de sustitución para gases con el potencial de calentamiento global (GWP) más pequeño posible. Este plan debe incluir una tabla de equivalencias de los gases a sustituir y de los gases que se propone como sustitutivos, con los valores de GWP-100 años correspondientes, reconocidos por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

El contratista deberá realizar un registro o inventario de los equipos que emiten a gases refrigerantes de la UV, así como una estimación de la cantidad de gases refrigerantes emitidos a la atmósfera por la mencionada maquinaria.